OFICIO No. 01/ /2025

Quibdó, Chocó, 05 de noviembre de 2025

DE:
JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS
Alcalde Municipal de Quibdó (E)

Para:
WILSON ALIRIO GÓMEZ ALBA
Profesional Especializado
Supervisor COID 637 2025
Ministerio del Deporte
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo No. COID-637-2025

Respetado doctor Gómez:

Reciba un cordial saludo en nombre de la Administración Municipal de Quibdó, por medio del presente, en cumplimiento de mis funciones como Alcalde del Municipio de Quibdó y en pro del principio de armonía institucional contemplado en el artículo 113 de la constitución política el cual consagra que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", y reconociendo el valioso acompañamiento que el Ministerio del Deporte ha brindado al territorio chocoano en el marco de la implementación del Programa Nacional de Actividad Física, Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS y Vías Activas y Saludables – VAS, manifestamos nuestra intención de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo No. COID-637-2025 sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Que, el día 29 de julio de 2025, la administración Municipal de Quibdó y el Ministerio de deporte, suscribieron suscribió convenio interadministrativo No. COID-637-2025, cuyo objeto se refiere a Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución de los programas de Actividad Física, por un valor total de Ciento Veinticinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos ($125.850.000 M/CTE), de los cuales $95.850.000 corresponden al aporte del

Ministerio y $30.000.000 al aporte municipal, y un plazo de ejecución comprendido desde el 19 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, como consta en el acta de inicio.

Que, en las obligaciones específicas del convenio se encuentra la de *"Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación que se requiera para hacer el seguimiento de éste, una vez suscrito y legalizado el convenio"*.

Que, en cumplimiento de las actuaciones contractuales y de ejecución la administración municipal a través de la secretaria de Deporte y Recreación solicito adelantar procesos de prestación de servicios profesionales para garantizar el personal mínimo requerido (equipo territorial HEVS Quibdó Activo y Saludable), conformado por un gestor municipal, un articulador, dos monitores profesionales, un monitor sénior y dos promotores HEVS y VAS. Sin embargo, y durante el proceso precontractual el equipo Territorial, mediante oficio del 28 de octubre del 2025 comunicó a la secretaría oficialmente la decisión de no continuar con el proceso contractual correspondiente a la vigencia 2025, ante la imposibilidad operativa de cumplir con los lineamientos y metas establecidas en la minuta del convenio, argumentando en su solicitud que "la ejecución prevista requiere un período mínimo de cinco (5) meses"

Que, en consecuencia, considerando que restan menos de dos meses para finalizar la vigencia fiscal, resulta necesaria la solicitud de terminación anticipada del convenio en aras de garantizar la correcta implementación, supervisión y ejecución presupuestal del convenio, lo que podría afectar la legalidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que, en marco del convenio hasta la fecha no se han realizado apropiaciones presupuestales dirigidas a terceros, lo que genera que los recursos certificados se tengan en su totalidad disponibles para una posible reutilización.

A su vez, La cláusula vigésima primera – contempla respecto a la Terminación, numeral 21.1, lo siguiente: "el convenio podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes cuando sobrevengan circunstancias técnicas, administrativas, financieras o de cualquier otra naturaleza que impidan su adecuada ejecución, lo cual se armoniza con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, que consagran la posibilidad de dar por terminado un contrato mediante el consentimiento recíproco de las partes contratantes".

Por las razones expuestas, y en aras de preservar la correcta gestión de los recursos públicos, se solicita al Ministerio del Deporte la viabilidad para iniciar el procedimiento de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo No. **COID-637-2025**, suscrito entre las partes el presente año.

Finalmente, la Administración Municipal de Quibdó reitera su compromiso con los objetivos del Programa Nacional de Actividad Física y con las políticas del Ministerio orientadas a la promoción del deporte, la recreación y los hábitos de vida saludable, manifestando su disposición para participar en futuras vigencias bajo condiciones que garanticen la ejecución técnica y presupuestal adecuada.

Cordialmente,

JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS
Alcalde Municipal de Quibdó (E)
Correo: alcaldia@quibdo-choco.gov.co

Proyectó Jorge Luis Ángel Córdoba	**Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios**	**V/Bueno: Pedro José Mosquera Agualimpia**
Cargo: : profesional especializado	Cargo: Coordinador	Cargo: secretaria de Deporte
Dependencia: secretaria de recreacion y deporte	Dependencia: Oficina Contratación	Dependencia: secretaria de recreacion y Deporte
Firma:	Firma:	Firma:
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		